



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional Pasco



Unidad de Estadística e Informática

INFORME N° 048 – 2026 -HDAC/UEI

A : C.P.C. OLIVER HUAMAN MARTEL
JEFE(e) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

DE : ING. PEDRO MONZON MUNGUIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ASUNTO : **SOLICITO EL REQUERIMIENTO DE 02 SELLOS**

FECHA : **Cerro de Pasco, 08 de enero del 2026**

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo(a) muy cordialmente a nombre del equipo de Estadística e Informática, a fin de manifestarle que se requiere sello de post firma y sello fedatario; por ello, se solicita adquirir dicho bien, esto mediante siguiente detalle:

Descripción	Cantidad
Sello Post firma	01
Sello fedatario	01

Adjunto:
- Especificaciones Técnicas

Sin otro particular me suscribo de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL A. CARRIÓN-PASCO

ING. Pedro MONZON MUNGUIA
 JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

cc. Arch.

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DANIEL A. CARRIÓN
 ÁREA DE LOGÍSTICA
 AV. LOS INCAS S/N TELEF: 422272

08 ENE 2026

Registro: _____
 Hora: 09:01 AM Folio: 1

SIGGEDO	
Doc.	01834879
Exp	01170743

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DANIEL A. CARRIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 AV. LOS INCAS S/N TELEF: 422272

08 ENE 2026

Registro: _____
 Hora: 12:51 PM Folio: 1/3

ESPECIFICACIONES TECNICAS – BIENES

ADQUISICION DE SELLOS (POST FIRMA Y SELLO FEDATARIO, PARA LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Oficina de Estadística e Informática - HRDAC

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de sello post firma y sello fedatario para el jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

III. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

a. CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
01	SELLO DE POST FIRMA	UNIDAD	01
02	SELLO FEDATARIO	UNIDAD	01

* Modelo tal y cual como se evidencia en las imágenes referenciales

- MODELO 1 DEL BIEN: medidas 47x18mm



HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL A. CARRIÓN-PASCO

ING. Pedro MONZON MUNGUIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

- MODELO 2 DEL BIEN (2) medidas 47x18mm



HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL A. CARRIÓN-PASCO

ING. Pedro MONZON MUNGUIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

IV. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra

V. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Almacén del Hospital Daniel Alcides Carrión, ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión N° 520– Tercer Piso – Cerro de Pasco.

VI. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una sola armada, dentro de diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad; para tal efecto el responsable de dar la conformidad deberá hacerlo en un plazo que no excederá los diez (10) días calendarios de recibidos los bienes.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

VII. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN

La conformidad de la recepción de bien será otorgada por el área de Almacén dependencia de la Unidad de Logística del Hospital Daniel Alcides Carrión. Y la conformidad en el cumplimiento de las especificaciones técnicas será otorgado por el Área de Personal, el cual tendrá la autoridad de seleccionar al azar el bien adquirido.

VIII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la entrega de los bienes, objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

-Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40

-Para los plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25.

IX. INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

X. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que el Hospital Daniel Alcides Carrión pueda accionar.

HOSPITAL REGIONAL DR.
DANIEL A. CARRIÓN-PASCO
ING. Pedro MONTEÓN MUNGUÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 07 de enero del 2026.

VISTO:

Memorando N° 016-2026-DG-HDAC-PASCO, de fecha 06 de enero del 2026. suscrito por el Director General; y, demás actuados, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS suscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral i que cada entidad debe de designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias, brindado gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, a fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

El Memorando N° 016-2026-DG-HDAC-PASCO, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por la Dirección General, solicita proyectar resolución directoral de designación de fedatarios 2026 del Hospital Daniel A. Carrion;

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, donde resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

